



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 502-2019-M.P.O.



Oxapampa, 10 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Oficio N° 001-2019-JASS/ES.M.LL, presentando por el Presidente de JASS La Esperanza, Miraflores y Llamaquizú; Informe N° 0175-2019-DSBUR/GI/MPO/RFGN, del Jefe del Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural; Informe N° 1298-2019-GI-MPO, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 523-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 622-2019-MPO-GM-ZBRC, de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de marzo de 2019, el Sr. Arévalo Carlos Beltrán Torres en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" de las Localidades La Esperanza, Miraflores y Llamaquizú del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa departamento de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 502-2019-M.P.O.



inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender,

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de las Localidades La Esperanza, Miraflores y Llamaquizú, del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento apta para consumo humano en dichas Localidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 06 de marzo de 2019 hasta el 06 de marzo de 2021 a las siguientes personas:

| Cargo | Nombres y Apellidos | Sexo | | DNI |
|-----------------|--|------|---|----------|
| | | H | M | |
| Presidente | Arévalo Carlos, BELTRAN TORRES | X | | 08824995 |
| Vice Presidente | Armando Antonio, SHLAEFLI LOECHLE | X | | 04302854 |
| Tesorera | Patricia Milagros, CALLER VALDEZ DE ANDERSON | | X | 07508913 |
| Secretaria | Rosa Luz, FRANCIA BARRA | | X | 04341926 |
| Vocal 1 | Josue, CALDERON BERROSPI | X | | 07352748 |
| Vocal 2 | María Melchora, MEJIA VASQUEZ VDA DE RUBIO | | X | 27373434 |
| Vocal 3 | Rosalinda Raquel, RENDICH RODRIGUEZ | | X | 04303189 |

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 06 de marzo de 2019 hasta el 06 de marzo de 2022 a:

| Cargo | Nombres y Apellidos | Sexo | | DNI |
|-----------|---------------------------------|------|---|----------|
| | | H | M | |
| La Fiscal | Ernesto Aristides JOHNSON VEYAN | X | | 04338329 |

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural) realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 502-2019-M.P.O.



Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de las Localidades La Esperanza, Miraflores y Llamaquizú, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas competentes de la municipalidad para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MORDOSO
ALCALDE PROVINCIAL

